Dictamen S.U.O.C./E.C. Nº 012/2022.-

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial, en cumplimiento a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1890/2020,** *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*; procede a emitir DICTAMEN para el llamado sobre **"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO – AD REFERÉNDUM" – PAC/ID Nº 421944.**- - - - - -

Se solicitó informe sobre los aspectos y metodología que se han utilizado dentro de marco normativo, a la Administradora de Contratos, ámbito encargado de elaborar las especificaciones técnicas y precios de referencia en el proceso licitatorio individualizado más arriba. -

La Administradora de Contratos, ha informado a esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones, que los precios referenciales establecidos, son el resultados de los precios promedios ponderado, entre los precios obtenido de llamados de Locación en la ciudad de Caacupé, adjudicados en procesos licitatorios anteriores (***ID 360449 - 2019)***, mediante la utilización del **Punto 1** (**Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de Precios Referenciales)** y lo indicado en los **Puntos 3 y 4** (**Método para la elaboración de Precios Referenciales**), ajustándose así a lo establecido en la resolución mencionada en el primer párrafo del presente dictamen, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. - - - - - - - - - - - - - -

Asimismo, la **Resolución DNCP Nº 4441/2021**, que en su **Artículo 1°. Objeto,** textualmente expresa: *"…La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones, establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y aprobar el anexo denominado "Formulario de análisis de costos – beneficios…". El presente reglamento se aplica a los contratos de Locación de Inmueble determinado, en los que el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1000 jornales mínimos mensuales. Cuando el valor del canon mensual supere dicho monto o no se haya individualizado adecuadamente el inmueble, el procedimiento de locación deberá ajustarse a los procedimientos ordinarios o excepcionales de contratación.* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dictamen S.U.O.C./E.C. Nº 012/2022.--

...//...

1. **El inmueble está ubicado en la Ciudad de San Bernardino, sito las calles Avda. Carlos A. López y Mcal. López, individualizado con Cta. Cte Catastral N° 00164-19-0024-15-00-00/001, que será destinado para local del Juzgado de Paz**, el mismo satisface las necesidades en cuanto a estructura edilicia, ubicación y dimensiones del tinglado, se encuentra dentro del casco urbano, es de fácil acceso tanto vehicular como peatonal y además cuenta con instalación eléctrica trifásica e instalación independiente. El propietario del inmueble, carta oferta mediante, cotizó un canon mensual por un importe inferior a los 1000 (mil) jornales - mínimos, por lo que el procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la adjudicación directa, en concordancia con lo establecido en el art. 44 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El plazo de duración del presente contrato es desde el **01/01/2023 al 31/12/2024**. Por lo que se sugiere realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de "Locación de Inmueble - Determinado", conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas. - - - - - - - - - -

ES MI DICTAMEN. -

Caacupé, 14 de noviembre de 2.022.-

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. José Luis I. Sequeira R.
Jefe de U.O.C
Firma, Sello y Aclaración
Circunscripción Judicial de Cordillera